



O F I C I O

N/REF. CP-1101/2016-SG

ASUNTO:

Resolución del expediente CP-1101/2016-SG de concesión un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Cuéllar (Segovia)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. D. Martín Herguedas Herguedas [REDACTED] figura como titular de los siguientes aprovechamientos de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" (DU-400043):

- PRSG063071: inscrito en la Sección C del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 14 de julio de 1993, con un volumen máximo anual de 1.200 m³ y un caudal máximo instantáneo de 0,36 l/s, con destino a riego de 0,20 ha en la parcela 24 del polígono 10 del término municipal de Cuéllar (Segovia).

- PRSG063072: inscrito en la Sección C del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 2 de abril de 2004, con un volumen máximo anual de 18.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 6,11 l/s, con destino a riego de 3,00 ha en la parcela 14 del polígono 7 del término municipal de Cuéllar (Segovia).

- IP-21833-SG: inscrito en la Sección B del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 21 de mayo de 1999, con un volumen máximo anual de 3.948 m³ y un caudal máximo instantáneo de 1,18 l/s, con destino a riego de 0,6580 ha en la parcela 6 del polígono 12 del término municipal de Cuéllar (Segovia).

Por otra parte, D. Eduardo Herguedas Arranz [REDACTED] y D. José Antonio Herguedas Arranz [REDACTED], figuran como titulares de los siguientes aprovechamientos de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" (DU-400043):

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces, 18
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 523 086

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





- IP-21835-SG: inscrito en la Sección B del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 21 de mayo de 1999, con un volumen máximo anual de 6.600 m³ y un caudal máximo instantáneo de 1,97 l/s, con destino a riego de 1,10 ha en la parcela 18 del polígono 9 del término municipal de Cuéllar (Segovia).

- IP-22352-SG: inscrito en la Sección B del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 13 de mayo de 2002, con un volumen máximo anual de 6.900 m³ y un caudal máximo instantáneo de 2,06 l/s, con destino a riego de 1,15 ha en la parcela 6 del polígono 14 del término municipal de Cuéllar (Segovia).

Asimismo, D.ª Felisa Arranz Tejero figura como titular del aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" (DU-400043), de referencia PCSG063709, inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 1 de marzo de 2004, con un volumen máximo anual de 15.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 4,5 l/s, con destino a riego de 2,5 ha, en la parcela 17 del polígono 9 del término municipal de Cuéllar (Segovia).

Con fecha 6 de mayo de 2016, D. EDUARDO HERGUEDAS HERNANZ [REDACTED], D. JOSÉ ANTONIO HERGUEDAS HERNANZ [REDACTED], D.ª JULIANA HERGUEDAS HERGUEDAS [REDACTED], D. MARTÍN HERGUEDAS HERGUEDAS [REDACTED], D.ª TERESA JORGE VERDUGO [REDACTED], D. TEODORO HERGUEDAS GÓMEZ [REDACTED], D.ª JOVITA HERGUEDAS GÓMEZ [REDACTED], D.ª ARACELI AZUCENA HERGUEDAS GÓMEZ [REDACTED], D.ª MARÍA DEL CARMEN ESPESO GONZÁLEZ [REDACTED], D.ª FELISA HERNANZ TEJERO [REDACTED], solicitaron la unificación de los derechos indicados con anterioridad, incrementando la superficie de riego a 39,50 ha anuales en rotación de un total de 45,65 ha, con el consiguiente aumento del volumen máximo anual a 200.060 m³ y del caudal máximo instantáneo a 50 l/s, utilizando las 5 tomas existentes y realizando una nueva, incoándose el expediente de referencia CP-1101/2016-SG (ALBERCA-INY).

La tramitación de solicitudes relativas a aprovechamientos de aguas inscritas como privadas en el Registro de Aguas o en el Catálogo, en las que se pretenda una modificación de condiciones o características de los mismos, se realizará siguiendo el procedimiento de concesión de aguas subterráneas, perdiendo dichas aguas su carácter privado y pasando a públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio, y en relación con lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá tramitarse la modificación del aprovechamiento solicitado como una concesión administrativa o, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 87 de dicho Reglamento.

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicitaba un volumen máximo anual de 200.060 m³ con destino a uso riego (39,50 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación de un total de 45,65 ha). La captación de las aguas se realizará mediante las siguientes tomas:

- Captación 1: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PRSG063072, sito en el paraje "Pociaguillo", en la parcela 14, del polígono 7, del término municipal de Cuéllar (Segovia), de 30 m de profundidad y 500 mm de diámetro en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 50 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 10 l/s.

- Captación 2: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PCSG063709, sito en el paraje "Casarejo", en la parcela 17, del polígono 9, del término municipal de Cuéllar (Segovia), de 30 m de profundidad y 500 mm de diámetro en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 50 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 10 l/s.

- Captación 3: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PRSG063071, sito en el paraje "Cambrones", en la parcela 24, del polígono 10, del término municipal de Cuéllar (Segovia), de 50 m de profundidad y 500 mm de diámetro en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 50 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 10 l/s.

- Captación 4: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia IP-21833-SG, sito en el paraje "Majano Roble", en la parcela 6, del polígono 12, del término municipal de Cuéllar (Segovia), de 40 m de profundidad y 500 mm de diámetro en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 50 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 10 l/s.

- Captación 5: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia IP-22352-SG, sito en el paraje "Escalabro", en la parcela 6, del polígono 14, del término municipal de Cuéllar (Segovia), de 53 m de profundidad y 500 mm de diámetro en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 10 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 5 l/s.

- Captación 6: sondeo de nueva ejecución, sito en el paraje "Escalabro", en la parcela 6, del polígono 14, del término municipal de Cuéllar (Segovia), de 53 m de profundidad y 500 mm de diámetro en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 10 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 5 l/s.

4.- Primer Informe de Planificación Hidrológica:

- Con fecha 8 de mayo de 2017 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 17 de octubre de 2017, lo siguiente:

*"El aprovechamiento para el fin solicitado se considera inviable con las previsiones del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, aprobado por el RD 1/2016, de 8 de enero (BOE de 19 de enero de 2016), debido a que su otorgamiento supondría el deterioro adicional de la masa de agua subterránea 400043-Páramo de Cuéllar, por lo que se **informa desfavorablemente**, a la vista de que la citada masa de agua subterránea presenta un mal estado y, conforme al Art. 35 de la Normativa del PHD, el aprovechamiento se encuentra en zona no autorizada".*





5.- Otros informes:

- Con fecha 11 de mayo de 2017 se solicita informe a la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 9 de junio de 2017.

- Con fecha 8 de mayo de 2017 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 22 de mayo de 2017.

- Con fecha 11 de mayo de 2017 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Unidad de Agricultura, recibándose en sentido favorable en fecha 14 de julio de 2017.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental del Servicio de Policía de Aguas con fecha 1 de junio de 2017, pudo comprobarse que las obras de la nueva toma no se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m del punto de ubicación de cada una de las captaciones.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 21 de agosto de 2017, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Cuéllar, según certificado del mismo de fecha 12 de septiembre de 2017, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debido a la escasa importancia de las obras a realizar y a la ausencia de reclamaciones.

9.- Informe del Servicio Técnico:

Con fecha 7 de diciembre de 2017, se emitió por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico el preceptivo Informe Técnico, en el que se proponía “no otorgar la concesión solicitada”, de acuerdo a las manifestaciones realizadas por la Oficina de Planificación Hidrológica en su informe de fecha 17 de octubre de 2017, donde se consideraba el aprovechamiento solicitado inviable con las previsiones del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, informándolo desfavorablemente.





10.- Trámite de audiencia:

Efectuado trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se presentó dentro del plazo, con fecha 30 de enero de 2018, escrito de alegaciones por D. José Antonio Herguedas Hernanz, actuando en representación de la Comunidad de Regantes "La Sabina" (en formación) modificando su petición inicial a un volumen máximo anual de 40.000 m³, con destino a riego de 8,91 ha, en rotación de un total de 45,65 ha, solicitando un nuevo informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, al haberse solicitado el aprovechamiento antes de procederse a la revisión del estado de la masa de agua subterránea.

11.- Segundo informe de la Oficina de Planificación Hidrológica:

A la vista de las alegaciones presentadas, con fecha 10 de abril de 2018, se solicita un nuevo informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, adjuntando el escrito presentado por el solicitante, manifestando con fecha 16 de abril de 2018, lo siguiente:

*"...Teniendo en cuenta que la revisión de las extracciones se llevó a cabo cuando el solicitante ya había presentado su solicitud y con el fin de no crear indefensión, se propone la autorización de un volumen máximo anual de **40.000 m³**, para el riego de una superficie máxima de **7,9239 ha** en rotación sobre una superficie total de **45,6500 ha**, con el fin de no poner en riesgo el logro de los objetivos ambientales establecidos para esta masa de agua subterránea en los documentos de planificación para el presente ciclo 2015-2021, informándolo favorablemente, siempre y cuando se respete el código de buenas prácticas adoptado por la Junta de Castilla y León para el uso solicitado y se identifique la adecuada modificación del anterior aprovechamiento."*

12.- Informe Complementario del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, propuso con fecha 15 de junio de 2018 otorgar la concesión solicitada, con el volumen máximo anual y la superficie regable máxima recogidos en el informe favorable de la Oficina de Planificación Hidrológica de 16 de abril de 2018.

13.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 23 de julio de 2018.





II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO:**

ANULAR las inscripciones que a continuación se relacionan:

- En el Catálogo de Aguas Privadas, inscripción de referencia PC-SG-063-709
- En la Sección C del Registro de Aguas, inscripciones de referencia PR-SG-063-071 y PR-SG-063-072
- En la Sección B del Registro de Aguas, inscripciones de referencia IP-21833-SG, IP-21835-SG e IP-22352-SG

OTORGAR a la COMUNIDAD DE REGANTES LA SABINA (G40278772) la presente **concesión de aguas subterráneas**, procedentes de la Masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" (DU-400043), con un volumen máximo anual de 40.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 10 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,57 l/s, en el término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino a riego, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES "LA SABINA" (G40278772)

TIPO DE USO: Riego (7,9239 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación de un total de 45,65 ha)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 40.000

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





DIÁMETRO (mm): 500

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 50

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Pociaguillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Cuéllar

PROVINCIA: Segovia

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (394039, 4589026)

HUSO: 30

POLIGONO: 7

PARCELA: 14

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 6.666,66

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,66

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,43

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" (DU-400043)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 30

DIÁMETRO (mm): 500

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 50

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Casarejo

TÉRMINO MUNICIPAL: Cuéllar

PROVINCIA: Segovia

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (394039, 4589026)

HUSO: 30

POLIGONO: 9

PARCELA: 17

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" (DU-400043)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 40

DIÁMETRO (mm): 500

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 50

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Majano Roble

TÉRMINO MUNICIPAL: Cuéllar

PROVINCIA: Segovia

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (392890, 4584814)

HUSO: 30

POLIGONO: 12

PARCELA: 6

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 6.666,66

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,66

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,43

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 5

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 5

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" (DU-400043)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 53

DIÁMETRO (mm): 500

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 10

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Escalabrao

TÉRMINO MUNICIPAL: Cuéllar

PROVINCIA: Segovia

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (393264, 4584398)

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gov.es>





HUSO: 30

POLIGONO: 14

PARCELA: 6

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 6.666,66

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,66

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,43

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 6

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 6

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" (DU-400043)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 50

DIÁMETRO (mm): 500

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 10

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Escalabrao

TÉRMINO MUNICIPAL: Cuéllar

PROVINCIA: Segovia

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (393368, 4584562)

HUSO: 30

POLIGONO: 14

PARCELA: 6

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 6.666,66

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,66

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,43

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Herbáceos

SUPERFICIE (ha): 7,9239 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación de un total de 45,60 ha

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINO MUNICIPAL: Cuéllar

PROVINCIA: Segovia

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (393368, 4584562)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Riego de 7,9239 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación de un total de 45,65 ha, que corresponde a la superficie total de las siguientes parcelas, todas ellas del término municipal de Cuéllar (Segovia).

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
7	14	6,63
9	17	2,39
	18	12,50
10	24	7,31
12	3	5,82
	6	0,60
14	6	1,15
	8	2,40
	20	6,82

DOTACIÓN (m³/ha-año): 4.488

VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 40.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 10

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 2,57

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gov.es>





régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como la llevanza el libro de registro del control efectivo de caudales (se adjunta anexo informativo sobre dichas obligaciones).

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).





2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición general 3ª, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gov.es>





2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.2. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (Art 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

2.2.5. El presente aprovechamiento deberá respetar el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 40/2009 de 25 de junio.

2.2.6. Según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, el titular deberá instalar un elemento específico para limitar el caudal máximo a las determinaciones de la concesión que podrá ir incorporado al propio contador o ser instalado de forma independiente, en cualquier caso, sin producir afección a la medición realizada por el contador. Será válido cualquier dispositivo que haga imposible el aprovechamiento de un caudal superior al máximo fijado en el título habilitante.

2.2.7. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan a las presentes condiciones. (Artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.8. Las obras comenzarán en el plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente Resolución y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de 1 año a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.9. El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, para responder de los daños al dominio público hidráulico y de





la ejecución de las obras. Dicha fianza se formalizará mediante constitución en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero, debiendo aportar resguardo acreditativo antes del inicio de las obras (artículo 115.2.I RDPH)

2.2.10. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

2.2.11. La masa de agua subterránea "Páramo de Cuéllar" se encuentra en mal estado cuantitativo y podría ser declarada en riesgo de no alcanzar los objetivos de buen estado, de acuerdo con el art. 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en cuyo caso, el Organismo de cuenca constituirá una comunidad de usuarios de aguas subterráneas si no la hubiere y aprobará un programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua, quedando sometido este uso privativo de las aguas al régimen de extracciones que se establezca expresamente en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

2.2.12. El titular comunicará a este Organismo de cuenca, a la dirección Confederación Hidrográfica del Duero (Servicio de Vigilancia y Control del D.P.H.), Avda. Italia 1, 7ª Planta, 37007 Salamanca o mediante correo electrónico, a la dirección systemasdecontrol@chduero.es, la finalización de la instalación del sistema de control. Asimismo, en el primer semestre de cada año natural remitirá:

- Documentación relativa del cultivo a regar así como un plano en el que se delimite la superficie que se regará, siendo como máxima la autorizada.
- Dos lecturas de contador, una lectura tomada al inicio y otra al final del período de riego del año natural anterior.

2.2.13. El incumplimiento de las comunicaciones exigidas en la condición anterior por parte del usuario podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

2.2.14. Se deberá proceder por parte del titular de la concesión en el plazo máximo de tres (3) meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a la clausura de forma definitiva la toma correspondiente al aprovechamiento de referencia IP-21835-SG, mediante el sellado, con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno del mismo, y la retirada completa de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado. (art.188 bis del R.D.P.H.).

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente,

Cristina Danés de Castro





ANEXO

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE DATOS Y LLEVANZA DEL LIBRO DE CONTROL DEL APROVECHAMIENTO (art. 10 y 11 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE del 27 de mayo)

Referencia del expediente concesional: CP-1101/2016-SG

Categoría del aprovechamiento: Segunda

1. Instrucciones para completar el Libro de control del aprovechamiento de aguas que le ha sido enviado por la Confederación:

o **Portada:** La portada se entrega con los datos ya completados por esta Confederación Hidrográfica.

o **Primera página:** Deberá completarse con la fecha en la que se abre el libro de control del aprovechamiento

o **Segunda página:** En ella se detallarán algunas de las características del aprovechamiento:

- ✓ Titulares: Nombre y Apellidos o razón social, seguido del NIF. Se entregará completado por esta Confederación Hidrográfica.
- ✓ Libro y número de inscripción, seguido del número de referencia del expediente. Se entregará completado por esta Confederación Hidrográfica.
- ✓ El número de páginas a completar dependerá del número de tomas de las que conste el aprovechamiento.
- ✓ Localización geográfica de la toma: provincia, término municipal y paraje o polígono y parcela en que se encuentra.
- ✓ Croquis sencillo de la toma que permita saber cómo funciona el aprovechamiento, de dónde saca el agua y con qué sistema (canal, tubo y bomba, pozo, manantial,...).
- ✓ Características físicas de la toma. Si se trata de extracción de agua mediante bomba, la profundidad de la bomba y el diámetro de la perforación, en su caso. Si se trata de una derivación de agua por gravedad, se indicará el sistema mediante el cual se deriva (canal, tubo,...) y su tamaño.
- ✓ En los casos de estimación de caudal y volumen a partir de medidas en una escala limnimétrica, se dibujará un croquis acotado de la sección en que se realizan las lecturas.
- ✓ Es posible que un aprovechamiento conste de varias tomas y realicen el control de cada una distintos usuarios. En este caso, se podría disponer de tantos Libros de control como fuese necesario para que quedara reflejado el total de consumos leyendo el total de libros que compongan el aprovechamiento, indicando en el apartado de «observaciones» qué toma o tomas se van a controlar en las páginas siguientes de cada libro.

o **Tercera página y siguientes:** son las páginas principales del libro de control del aprovechamiento:

- ✓ Cada cierto período de tiempo se ha de rellenar una línea, y cada doce meses se rellenará además la línea en la que totaliza el volumen de agua consumido en el año.
- ✓ Si hubiera varias tomas que controlar en el mismo libro, deberá rellenarse una página para cada toma. La numeración de estas páginas será correlativa. En el encabezado se hará referencia tanto a la toma de que se trate, según se define en la segunda página, como a los titulares del aprovechamiento, con el formato representado a continuación.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





2. Obligaciones de medición, registro y comunicación de datos:

- **Aprovechamientos de Categoría Segunda: caudal máximo autorizado igual o mayor que 20.000 m³ y menor que 500.000 m³.**

- a) El titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado expresado en metros cúbicos por año (m³/año) obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes. El registro, se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero, pero no es necesario comunicar este dato a la Confederación.
- b) Con independencia de la anterior obligación, el titular deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite el Organismo de cuenca sobre las mediciones practicadas.
- c) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 15.
- d) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones.
- e) En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/03/2020 21:12:12

CSV: [REDACTED] - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>

